

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S**

El que suscribe **Diputado Raymundo Atanacio Luna** integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se reforma diversas disposiciones de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 17, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SANCIONES PENALES PARA EL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Considerando que el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la reinserción social corresponde a la Federación y a las Entidades Federativas.

Considerando que en el Estado de Puebla es facultad del Gobernador del Estado Organizar el Sistema Penitenciario de la Entidad.¹

Considerando que la Reinserción social no se considera un servicio público y como tal el erario de los municipios no pueden estar encaminado a la reinserción social.

Considerando que en septiembre de 2016, se emitió la Recomendación General No. 28 sobre la reclusión irregular en las cárceles municipales y distritales de la

¹ Fracción XXVI del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Puebla.

República Mexicana, en donde se plantea, que las autoridades estatales en los niveles ejecutivos y judiciales gestionen los recursos presupuestales y administrativos a efecto de que se destinen los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para que los centros estatales puedan recibir a los internos que sean trasladados de las cárceles municipales o en su caso se adecuen las instalaciones de las cárceles municipales así mismo se conviertan en estatales, en las que se puedan internar dignamente personas procesadas o sentenciadas y que en un lugar distinto, se habiliten espacios para la detención de personas por faltas administrativas.

Es por ello que, atendiendo a lo antes expuesto y fundado, me permito someter a su consideración la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 17, EL SEGUNDO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE
LA LEY DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SANCIONES
PENALES PARA EL ESTADO DE PUEBLA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 17, el segundo párrafo del artículo 37 y el tercer párrafo del artículo 44, para quedar como sigue:

Artículo 17

Es obligatorio para el Estado constituir en cada centro de reinserción social, talleres de trabajo, entre los que podrán encontrarse aquellos relacionados con la producción remunerada de bienes necesarios para la actividad gubernamental.

El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con particulares para el establecimiento de talleres, y en su caso, de industrias en los centros de reinserción social.

Artículo 37.

...

Los centros de reinserción social serán sostenidos con cargo al erario del Estado, conforme a las leyes aplicables en la materia.

...

Artículo 44.

...

...

En los centros de reinserción social regionales y distritales el personal será elegido por la Secretaría de Seguridad Pública, que será también capacitado, evaluado y certificado por las instancias competentes, y remunerado con cargo al erario del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de Mayo de 2019.

SEGUNDO.- El Ejecutivo emitirá las disposiciones reglamentarias o administrativas que correspondan al presente Decreto, las cuales entrarán en vigor el 1 de Mayo de 2019.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, CUATRO VECES HEROICA
PUEBLA DE ZARAGOZA A DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA